SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Regulación
del Despacho Aduanero
Administración de Análisis y Seguimiento

SAT

326-SAT-I.- 39031
Exp. 310/4000

México, D.F., a 01 de julio de 2003.

Usuarios de Comercio Exterior
P r e s e n t e s.

Esta Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, con fundamento en el artículo 30, Apartado A, fracción II en relación con el artículo 29, fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, les comunica que se han incluido en la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, que próximamente será publicada en el Diario Oficial de la Federación, los siguientes artículos para la aplicación de la regla 2.2.2., numeral 14; y 2.4.6.:

"**Quinto.** Lo dispuesto en la regla 2.4.6. de las de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicadas en el DOF el 17 de abril de 2003, será aplicable a partir del 1o. de octubre de 2003, por lo que la revalidación de los conocimientos de embarque a través de medios electrónicos se deberá efectuar en términos de lo dispuesto en la regla 2.4.6. de las de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2002, vigente hasta el 20 de abril de 2003."

"**Décimo Segundo.** Las mercancías cuyas fracciones arancelarias se encuentren listadas en el Anexo 10 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicadas en el DOF el 17 de abril de 2003, podrán destinarse al régimen de depósito fiscal sin que se requiera estar inscrito en los padrones a que se refieren las reglas 2.2.2., numeral 14 y 2.2.3., primer párrafo, de las antes mencionadas, hasta el 1o. de noviembre de 2003."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.
La Administradora Central

Lic. Fanny Angélica Eurán Graham

C.c.p.- Lic. José Guzmán Montalvo.- Administrador General de Aduanas.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Administradores Centrales.- Para su conocimiento.

EGE/JAMC Circular Prórroga 2003 2.2.2.(14) y 2.4.6.